

.....

# Trabajo Doméstico

.....



### **¿QUÉ ES TRABAJO DOMÉSTICO?**

Es el trabajo que realiza la persona trabajadora que brinda asistencia y bienestar a una familia o persona, en forma remunerada; sus labores incluyen limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no generan lucro para la persona empleadora; también pueden asumir labores relativas al cuidado de personas, cuando así se acuerde entre las partes y estas se desarrollen en la casa de la persona atendida.

### **¿CÓMO SE DEBE PAGAR EL SALARIO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS?**

Debe pagarse en dinero efectivo y no puede ser inferior al salario mínimo establecido por ley.

En caso de que la persona trabajadora reciba alojamiento y alimentación, éstos componentes se considerarán salario en especie; cuyo valor puede pactarse entre las partes. Cuando no se haya pactado desde el inicio del contrato tendrá un valor equivalente al 50% del salario que se le pague en dinero efectivo.

Tanto el salario en efectivo como el salario en especie deben tomarse en cuenta para el cálculo de otros derechos, tales como: aguinaldo, vacaciones, feriados y prestaciones legales (preaviso y auxilio de cesantía).

### **¿QUÉ ES EL SALARIO EN ESPECIE?**

Por salario en especie se entiende lo que reciba la persona trabajadora o su familia en alimentos, habitación, vestidos y demás artículos destinados a su consumo personal inmediato. La persona empleadora y la persona trabajadora pueden convenir el porcentaje del valor del salario en especie, de lo contrario este porcentaje se estimará en un 50% del salario que perciba en dinero la persona trabajadora.

Este porcentaje será tomado en cuenta para el cálculo de vacaciones, aguinaldo, preaviso y/o cesantía.

### ¿CUÁLES DEDUCCIONES SE DEBEN APLICAR AL SALARIO?

Del salario que reciben mensualmente, se les deben rebajar las cuotas que indica la Ley: el % vigente de la Caja Costarricense de Seguro Social (Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte) y el % para el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

### ¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS?

Todas las personas trabajadoras domésticas, aunque laboren por horas o por día, tienen derecho al pago de vacaciones, aguinaldo, días feriados, descansos semanales, horas extras, seguro social y seguro de riesgos del trabajo, así como también, el pago de preaviso y cesantía cuando corresponda. En el caso de quienes trabajan por día o por hora, estos derechos se calcularán proporcionalmente al tiempo que laboran.

**Tanto el salario en efectivo como el salario en especie deben tomarse en cuenta para el cálculo de todos los derechos laborales**

Sin embargo, la ley permite que laboren hasta diez horas en el día o hasta ocho horas en jornada mixta siempre que en la semana no se pase de las cuarenta y ocho horas.

Además, es permitido que laboren horas extras pero un máximo de cuatro horas por día, o hasta completar doce horas sumando la jornada ordinaria y la extraordinaria. Estas horas extras no pueden ser permanentes. En todo caso, las horas extras se deben pagar a tiempo y medio y en el próximo pago del salario.

### ¿CUÁLES SON LOS DESCANSOS DENTRO DE LA JORNADA?

En una jornada de ocho horas tendrá, como mínimo, derecho a una hora de descanso, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo. Cuando se trate de jornadas inferiores a ocho horas diarias, pero superiores a tres horas diarias, el derecho al descanso será proporcional a estas jornadas.

Además, tienen derecho a un día completo por concepto de descanso semanal, el cual será fijado de común acuerdo entre las partes (persona trabajadora y persona empleadora), pero por lo menos dos veces al mes ese descanso será el día domingo.

### ¿CUÁNTOS DÍAS TIENEN DE VACACIONES?

La persona trabajadora doméstica tiene derecho a quince (15) días de vacaciones anuales pagadas; es decir, a un período mayor que el mínimo que se otorga a las demás personas trabajadoras.

### ¿CÓMO SE CALCULA EL PAGO DE LAS VACACIONES?

El pago de vacaciones para las personas de trabajo doméstico se calcula con base en los salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante las cincuenta semanas anteriores al derecho del disfrute, incluyendo el salario en especie. El salario mensual promedio dividido entre 30 y multiplicado el resultado por 15. Si el salario se paga en forma semanal, el salario semanal promedio se divide entre 7 y se multiplica el resultado por 15.

Si el contrato laboral de la persona trabajadora doméstica termina antes de cumplir las cincuenta semanas de trabajo continuo, tienen derecho a que se les incluya en el pago de las prestaciones legales, el valor equivalente a 1,25 días por cada mes laborado ( $15 \text{ días} \div 12 \text{ meses} = 1,25$ ).

Ejemplo: Si se laboró cinco meses, corresponden 6,25 días de vacaciones proporcionales ( $5 \text{ meses} \times 1,25 \text{ días} = 6,25 \text{ días}$ ), en este caso se le debe pagar el valor de 6,25 días.

### ¿CUÁNDO SE TRABAJA POR HORAS SE TIENE DERECHO A VACACIONES?

Si, las personas trabajadoras domésticas que trabajan por días u horas, tienen derecho a disfrutar de vacaciones de manera proporcional a la jornada laborada.

Por ejemplo: si una persona labora dos horas semanales y en esas horas gana c\$5.000, este monto se multiplica por 4,33 para obtener el salario mensual. El resultado se divide entre 30 para obtener el valor diario proporcional, este monto se multiplica por la cantidad de días de vacaciones que corresponden.

### ¿CÓMO SE CALCULA EL PAGO DE LOS DÍAS FERIADOS?

Todas las personas trabajadoras domésticas tienen derecho a disfrutar de todos los días feriados, conforme la ley.

Si el pago del salario es semanal sólo deben pagarse los días feriados de pago obligatorio aunque no se hayan laborado. En caso de que se labore el día feriado debe **adicionarse** un salario sencillo, para completar el pago doble. Los feriados de pago no obligatorio no se pagan si no se laboran.

Si la forma de pago es mensual o quincenal deben pagarse todos los días feriados, sean de pago obligatorio o no obligatorio, es decir, en tales casos no se hace distinción. En caso de que se labore el día feriado debe **adicionarse** un salario sencillo, para completar el pago doble por el día feriado laborado.

### ¿LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS TIENEN PERÍODO DE PRUEBA?

El período de prueba será de tres meses, esto significa que durante ese tiempo las partes (persona trabajadora o persona empleadora) pueden terminar el contrato sin ninguna responsabilidad.

### ¿CUÁL ES LA JORNADA MÁXIMA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS?

Su jornada ordinaria efectiva es de un máximo de ocho horas en el día o cuarenta y ocho por semana, o de seis horas en la noche completando treinta y seis horas semanales.

### ¿DE CUÁNTO TIEMPO ES EL DERECHO AL PREAVISO?

Después de un trabajo:

- No menor de tres meses ni mayor de seis meses: se debe avisar con una semana de anticipación.
- Que exceda de seis meses y no sea mayor de un año: se debe avisar con quince días de anticipación.
- Después de un año: se debe avisar con un mes de anticipación.

En ambos casos si no se da el aviso previo, la parte que incumplió deberá pagarle a la otra el valor de los días que correspondían al tiempo de preaviso.

Durante el tiempo del preaviso la persona trabajadora tiene derecho a un día de asueto con goce de salario para que busque empleo, o el tiempo proporcional a su jornada laboral.

**La persona  
trabajadora doméstica  
tiene derecho a quince  
días de vacaciones  
anuales**

### **¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES QUE REALIZAN TRABAJO DOMÉSTICO?**

El trabajo adolescente doméstico es aquella actividad efectuada por personas mayores de quince años y menores de dieciocho años, que realizan en forma habitual o esporádica labores de aseo y cocina en una casa de habitación. Tienen los mismos derechos que estipula el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Se prohíbe el trabajo adolescente doméstico en las siguientes condiciones:

- a) La jornada no puede ser mayor de seis horas diarias y treinta y seis semanales.
- b) La jornada nocturna.
- c) Que no impida u obstaculice la asistencia regular del centro educativo
- d) No podrán dormir, bajo ninguna circunstancia, en su lugar de trabajo
- e) Cuidar niños y niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad
- f) Realizar labores de vigilancia

### **¿QUÉ DEBE HACER UNA PERSONA TRABAJADORA DOMÉSTICA SI ES HOSTIGADA O ACOSADA SEXUALMENTE?**

Puede acudir a la Oficina Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a poner la denuncia respectiva.



---

**Consúltenos**  
**800 TRABAJO (800 872 2256)**  
**[www.mtss.go.cr](http://www.mtss.go.cr)**

## **Normativa**

- Código de Trabajo y sus reformas y legislación conexas.
- Código de la Niñez y la Adolescencia y sus reformas, Capítulo VII